

“¿POR QUÉ AHORA UNA COMISIÓN DE DERECHO CANÓNICO EN NUESTRO COLEGIO?”

Tras la modificación de los planes de estudios **universitarios de Derecho, con el “PLAN BOLONIA”**, y como consecuencia de ello el acortamiento de los cinco años de la Licenciatura de Derecho a los cuatro años del actual Grado (o menos, si restamos los créditos dedicados al Practicum y al Trabajo de fin de Grado) **la asignatura de Derecho Canónico ha sido una de las que ha sufrido mayores recortes**. En algunos casos, incluso ha desaparecido o ha sido sustituida por Derecho Eclesiástico del Estado, como es el caso de la ULL. Además, tampoco figura en el plan de estudios del Máster de Abogacía. Esto ha dado lugar a que los jóvenes abogados se gradúen careciendo de los mínimos rudimentos para actuar ante los Tribunales Eclesiásticos en los procesos de nulidad matrimonial canónica.

Estas carencias de formación inciden directamente y de modo negativo en la orientación adecuada que se le ha de dar a un cliente que pregunta por esta posibilidad reconocida por el Derecho Canónico y también por el Concordato suscrito entre el Estado español y la Santa Sede en 1979. Forma parte de nuestra obligación profesional el contar con formación adecuada y actualizada para representar a los ciudadanos. Ese compromiso profesional nos obliga a dar un digno asesoramiento al cliente, que no debe padecer que sus expectativas de lograr una declaración de nulidad matrimonial se vean frustradas, no porque no exista causa, sino por la falta de pericia de la dirección Letrada que lo ha representado.

El proceso de derecho matrimonial canónico tiene muchas singularidades y especificidades, por lo que es necesario una formación adecuada en éste ámbito. **De hecho, hace pocos años se ha producido una reforma de calado del proceso operada por el Motu Proprio *MITIS IUDEX DOMINUS IESUS* (Carta Apostólica del Papa sobre la reforma del proceso Canónico para las Causas de declaración de Nulidad del Matrimonio en el Código de Derecho Canónico) que entró en vigor en Diciembre de 2015, con modificaciones tan importantes como el ámbito de competencia del Tribunal donde se debe introducir el libello de demanda.**

En la práctica diaria, quienes ejercemos habitualmente en este ámbito hemos podido corroborar como, después de casi seis años de la entrada en vigor de estas modificaciones, hay demandas introducidas que no cumplen con los requisitos mínimos o que en su caso se introducen con cánones obsoletos.

Como en otros muchos ámbitos, nuestra condición de región insular ultraperiférica, complica nuestras opciones de formación especializada. La mayoría de los profesionales ejercientes en éste ámbito no podemos permitirnos costosos desplazamientos a la península para acudir a cursos formativos presenciales que actualmente existen, como el Estudio del Tribunal de la Rota en Madrid o los que ofrecen otras Universidades. Sin perjuicio de tales formaciones, que desde aquí recomendamos para los que quieran adentrarse de lleno en este plano profesional, tal y como hemos hecho las compañeras que hemos promovido esta iniciativa, **la Comisión Extraestatutaria de Derecho Canónico (CEDC) del ICATF cubre este vacío de formación y permite que nuestro Colegio sea pionero en acercar una adecuada formación, no sólo teórica sino también de práctica procesal, para todos sus colegiados.**

El objetivo de la excelencia en la formación y, por tanto, en el ejercicio profesional de aquellos colegiados y colegiadas que decidan adentrarse en esta materia está en la base de la creación de esta nueva Comisión. Es justo manifestar que nos ha servido como guía las acciones que, en los casi dos años de recorrido que llevan en Madrid, se han promovido desde allí.

Pero, además de este objetivo concreto y específico, la Comisión del ICATF tiene también otros OBJETIVOS:

A) GENERALES:

1-. Ser un punto de encuentro, de intercambio, formación y de especialización de aquellos abogados que quieran dedicarse a este ámbito jurídico. Aportando así, **un sello de excelencia profesional** de los mismos en sus actuaciones ante los Tribunales Eclesiásticos.

2-. Ser pioneros en nuestra Comunidad Autónoma en apostar por la especialización en la práctica profesional en este ámbito, y con ello, **promocionar esa especialización en el resto de Colegios de abogados del Archipiélago.**

3-. Promover la interdisciplinaridad entre los diferentes operadores de los Tribunales Eclesiásticos: peritos psicólogos, médicos psiquiatras y abogados.

B) ESPECÍFICOS:

1-. Formación continuada a través de jornadas, encuentros y talleres de práctica procesal. Con invitación a diferentes profesionales del foro canónico que puedan aportar diferentes visiones sobre el papel que cada uno desempeña y nos acerquen a la praxis procesal-matrimonial canónica.

2-. Visitas guiadas a los diferentes Tribunales de las dos Diócesis, para un acercamiento al modo de funcionamiento y práctica procesal en los mismos. *(Cuando la situación de pandemia lo permita)*

3-. Conocimiento de los diferentes roles y agentes jurídicos u operadores de los Tribunales Eclesiásticos. Acercamiento entre Instituciones y Colegio profesional para una mejor prestación del servicio al ciudadano.

4-. Potenciar en el ICATF la creación de una sección en la Biblioteca de Derecho Canónico que permita a los colegiados el acceso a la Jurisprudencia de la Rota Romana. Así como a la **más reciente doctrina en el ámbito del Derecho matrimonial canónico.**

5-. Charlas informativas o talleres para los alumnos del Máster de la Abogacía, a fin de que conozcan este ámbito de especialización jurídica.

¿A quién va destinada esta formación que ofrece la Comisión?

1-. A todos aquellos profesionales del foro **que ejercen o quieran ejercer en el ámbito de los Tribunales Eclesiásticos** en materia de derecho procesal-matrimonial canónico.

2-. También a los miembros de nuestro Colegio en general que, desde el punto de vista civil, deseen adquirir conocimientos sobre el **procedimiento de eficacia civil de las resoluciones canónicas, derivada del Concordato firmado entre España y el Vaticano y sus consecuencias.**

3-. **Peritos, psicólogos y psiquiatras** que habitualmente trabajan en los Tribunales Eclesiásticos.

¿De qué recursos se nutre y cuál es el presupuesto?

Nuestro colegio tiene dentro del presupuesto general una partida dedicada a las diferentes formaciones dirigidas a los colegiados y colegiadas, dentro de ella se encuadra también esta formación. Pero hemos de destacar que muchos de los ponentes han ofrecido voluntaria y gratuitamente su intervención para impulsar la CEDC en estos primeros pasos.

Los recursos necesarios en este caso existen ya, pues contamos con el salón de Actos para las sesiones de formación en la sede del ICATF. Además, de forma complementaria y alternativa, también apostamos por la formación en línea con la ayuda del equipo tecnológico del Colegio. Este equipo ya ha demostrado su eficiencia en este año de andadura, tanto en esta formación de la CEDC, como en otras numerosas formaciones. En estos meses de crisis sanitaria **hemos realizado formación en línea cada dos meses**, con seguimiento tanto de compañeros y compañeras interesados en este ámbito, como también de personas externas y otros operadores del Tribunal canónico, tales como defensores del vínculo, notarios, peritos y jueces.

Por otro lado, contamos ya con la biblioteca virtual y las herramientas implementadas últimamente de jurisprudencia y doctrina que pueden ser utilizadas por todos los Colegiados, que ayudará a los Letrados a tener acceso a las últimas tendencias en este ámbito.

-. ¿Cuándo se ha presentado la CEDC?

La presentación oficial se realizó el **18 de marzo de 2021**, pero, como decimos, llevábamos ya un año funcionando, normalmente un jueves por la tarde cada dos meses. Hemos esperado un tiempo prudencial para ver si la presentación podía ser presencial, pero las circunstancias actuales motivaron que nos decidiésemos a llevarla a cabo telemáticamente y así no retrasar más la presentación.

¿Qué significa que esta propuesta es interdisciplinar?

En la actual Sociedad es clara la **necesidad del apoyo interdisciplinar** para un mejor logro de las metas en muchas materias. El ámbito del derecho procesal canónico no es extraño a esta necesidad. Habitualmente los operadores del foro canónico trabajamos con informes periciales, emitidos por peritos psicólogos, psiquiatras o médicos, que

complementan el elenco de prueba habitual en este tipo de procesos. Dada la especialidad de la materia, es necesario que los abogados sepamos interpretar esos informes periciales de manera adecuada para la consecución de la **metas de este proceso, que no son otras que la averiguación de la verdad sobre el estado de vida (saber si su matrimonio canónico es nulo o no) y por ende, la tutela judicial efectiva también en este ámbito.**

María Candelaria Viña Rodríguez. Col. 1727.

María José Hernández Hernández. Col. 1879

Karen Cordero Capriles. Col. 4155.

Iraima Rodríguez Mesa. Col. 4460